

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01313

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente digital las citaciones para las notificaciones personales de

las partes demandadas, realizado en debida forma.

Por otro lado, se incorporan notificaciones personales por correo electrónico de las

partes demandadas, realizada en debida forma, con constancia de entrega de

efectiva.

Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no

formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir

auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo

440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de conformidad con lo

establecido en el mandamiento de pago.

**Segundo**. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se

embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero**. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el

artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la

liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 379.995

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por

la Secretaría del Despacho.

dm

Notifiquese y Cúmplase

apro6.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL **MUNICIPAL DE ORALIDAD** 

Medellín, \_21 jun 2023\_\_, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f18af5be8e1692f0855224586a021fe3509ba249801ff700ff424bcf31b93f9d

Documento generado en 20/06/2023 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica